

Rad No. 26-240-132295

Barranquilla, 8/7/2026

Señor(a)
GODY ORTIZ POLO
Calle 23 No. 11 - 27
Sabanalarga

Contrato: 3056471

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 17 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 242188374, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 23 No. 11 – 27 de Sabanalarga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo de abril y mayo de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de abril de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 8 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 5674 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5616 metros cúbicos (factura de marzo de 2026), arrojando una diferencia de 58 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 57 metros cúbicos, correspondiente a 28 metros cúbicos para el mes de abril de 2026 y 29 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2026, los 20 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de abril de 2026, por valor de \$46.018.00, más los 29 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$64.062.00, para completar los 57 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, a lo anterior para GASCARIBE S.A. E.S.P., le fue necesario reliquidar los consumos de abril y mayo de 2026, nuevamente, en la facturación del servicio, tal como lo detallamos a continuación:

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

FT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025

Cabe resaltar con ocasión a su reclamación GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 20 de junio de 2026, envió al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (adometro borroso) y registraba una lectura de 5626 metros cúbicos, el cual se realizó prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 25 de mayo de 2026, arrojando una lectura de 5624 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5616 metros cúbicos (factura de marzo de 2026), arrojando una diferencia de 8 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 8 metros cúbicos, correspondiente a 3 y 5 metros cúbicos para los meses de abril y mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura del servicio, los 25 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$55.649.00, que se cobraron de más en el mes de abril de 2026, y los 24 metros cúbicos de consumo por valor de \$54.355.00, que se cobraron de mas en el mes de mayo de 2026.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses de abril y mayo de 2026, reflejado en dicha cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Con ocasión a su solicitud, el día 18 de junio de 2026 nos intentamos comunicar con el usuario para darle tramite a la visita de la revisión periódica el cual no fue posible ya que no hay respuesta telefónica.

De acuerdo con lo anterior, le sugerimos comunicarse a nuestra línea de atención al cliente (5)3227000, con el fin de programar una nueva visita para realizar la revisión periódica en comento.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242188374